

SANTIAGO, 25 JUNIO 2021

RESOLUCION Nº 02097 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº19.239; en el D.S. Nº130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. Nº2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley Nº19.886 y su Reglamento; lo solicitado por la Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales, mediante Memorandum Nº48 y Correo Electrónico de fechas 27 de mayo y 23 de junio de 2021.

CONSIDERANDO:

1. Que de fecha 03 de mayo de 2021 se suscribió el Convenio de Colaboración Mutua, entre el PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO – PARQUEMET y la UTEM, siendo requerido por el Director del Programa de Sustentabilidad Sr. Oscar Mercado Muñoz de la Facultad de Administración y Economía.
2. Que se adjunta Declaración Jurada sobre actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas siendo firmada con fecha 19 de mayo de 2021.
3. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el Convenio mediante el acto administrativo, por tanto;

RESUELVO:

- I. Apruébese el Convenio de Colaboración Mutua, celebrado entre el **PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO – PARQUEMET** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, suscrito con fecha 03 de mayo de 2021, siendo requerido por el Director del Programa de Sustentabilidad Sr. Oscar Mercado Muñoz de la Facultad de Administración y Economía.
- II. El texto del Convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma para todos los efectos legales.

Regístrese y Comuníquese.

**LUIS
PATRICIO
BASTIAS
ROMAN**

Firmado
digitalmente por
LUIS PATRICIO
BASTIAS ROMAN
Fecha: 2021.06.29
10:03:57 -04'00'

**LUIS
LEONIDAS
PINTO
FAVERIO**

Firmado
digitalmente por
LUIS LEONIDAS
PINTO FAVERIO
Fecha: 2021.06.26
11:17:33 -04'00'

DISTRIBUCION

Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
Secretaría General (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)
Facultad de Administración y Economía (con Anexo 1)
Dirección Programa de Sustentabilidad Sr. Oscar Mercado M. (con Anexo 1)

PCT
PCT/apbb

CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA

ENTRE

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

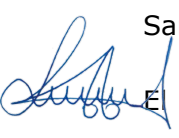
Y

EL PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO

En Santiago, con fecha **03 de mayo** de 2021, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA RUT. N° 70.729.100-1**, representada por su Rector don **Luis Pinto Faverio**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Dieciocho N° 161, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, el **PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO, RUT. N° 61.809.000-0** representado por su Director don **MARTIN ANDRADE RUIZ-TAGLE**, chileno, arquitecto MSc, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Pío Nono N° 450, comuna de Recoleta, Santiago, convienen lo siguiente:

I. ANTECEDENTES GENERALES:

PRIMERO: El Parque Metropolitano de Santiago, es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica, que depende del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y que administra los terrenos de propiedad del SERVIU Metropolitano que conforman el Parque Metropolitano de Santiago.



El Parque Metropolitano de Santiago tiene por objeto la conservación de la flora y fauna universales especialmente la nativa, la mantención, conservación y seguridad de la red de parques urbanos de la Región Metropolitana, cuyo objetivo es mejorar la calidad de vida de los habitantes de las comunas de la Región Metropolitana, promover el uso de estas áreas de esparcimiento, fomentar la participación de la ciudadanía en el cuidado del medioambiente y promover la colaboración con otras instituciones públicas y privadas.

SEGUNDO: La función del Parque Metropolitano de Santiago es ser un integrador social, promotor de vida sana y en familia, ser referente en temas de educación ambiental, conservar flora y fauna nativa, gestor cultural, centro deportivo al aire libre, entre otros. En razón de ello, acoge todas las iniciativas que signifiquen mejorar la calidad de vida de las personas, proporcionando espacios urbanos atractivos de integración social, en contacto con la naturaleza y promoviendo la educación y el esparcimiento de sus usuarios con énfasis en el arte, la cultura, el deporte y la protección del medio ambiente.

 **TERCERO:** La Universidad Tecnológica Metropolitana, en adelante UTEM, por su parte, es una persona jurídica sin fines de lucro, que tiene como misión formar personas con altas capacidades académicas y profesionales, en el ámbito preferentemente tecnológico, apoyada en la generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento en las áreas del saber que le son propias, para contribuir al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forma parte. Por medio de su Política de Sustentabilidad busca formar y promover el perfeccionamiento de sus docentes y futuros profesionales incorporando en sus planes de estudio el concepto de sustentabilidad; fomentar la generación de programas de pre y post grado en este ámbito; propiciar la investigación y desarrollo de innovaciones tecnológicas, en temáticas relacionadas con la sustentabilidad; desarrollar acciones, proyectos y programas, internos y de vinculación con el medio, relacionados con la sustentabilidad y mitigación de impactos ambientales y sociales, con el fin de sensibilizar el desarrollo de una cultura sustentable en los miembros de la comunidad Universitaria UTEM.

II. OBJETO:

CUARTO: Las Instituciones comparecientes, en el marco de sus respectivas competencias, por medio del presente instrumento, vienen en aunar voluntades para establecer vínculos de cooperación recíproca y trabajo conjunto en actividades vinculadas con la formación de jóvenes y adultos responsables y activos frente al cuidado y protección del medio ambiente, denominados gestores de cambio para la sustentabilidad, mediante actividades de difusión, educación, y capacitación profesional, propiciando el intercambio entre docentes, especialistas, científicos e investigadores, a fin de promover Iniciativas que permitan mejorar la prestación de los servicios, incorporando "I+D+i" (Investigación, Desarrollo e Innovación) que colaboren en los programas de investigación-conjuntos que se acuerden entre ambas instituciones incluyendo prácticas profesionales y tesis de carreras ligadas al medio ambiente que imparta la Universidad.

III. OBLIGACIONES:

QUINTO: En virtud de lo expresado en la cláusula anterior, la Universidad Tecnológica Metropolitana, a través de su Programa de Sustentabilidad (en adelante también "el Programa") se compromete a desarrollar, en conjunto con la Sección de Educación e Investigación Ambiental del Parque Metropolitano de Santiago, cursos de formación de gestores de cambio para la sustentabilidad, en la comunidad UTEM que beneficien a los estudiantes de diversas carreras que tributan la competencia genérica de sustentabilidad. Los recursos asociados a las capacitaciones que la UTEM realice, deberán ser gestionados por la Universidad. Los cursos a ejecutarse se programarán con la Sección de Educación e Investigación Ambiental, previa visación de la Encargada de la Sección, donde deberán quedar claramente detallados los

objetivos del curso, las actividades, los aportes de las partes claramente detalladas y valorizadas si correspondiese, mediante **anexos de convenio suscritos por las contrapartes técnicas**.

La Universidad a través de su Programa de Sustentabilidad, se compromete a invitar a funcionarios del Parque Metropolitano de Santiago, a seminarios, conversatorios, talleres u otras instancias relacionados con esta temática y dirigidas por el establecimiento y sus docentes, de forma gratuita, con el fin de ir generando una cultura de sustentabilidad dentro del Parquemét. Además, y en esta misma línea la Universidad se compromete a ofrecer becas y/o valores preferenciales a funcionarios del Parquemét, en cursos relacionados con sustentabilidad, medio ambiente, educación ambiental u otros temas de interés para la Institución.

En relación a temas de extensión y gestión del conocimiento, la Universidad se compromete a difundir entre sus estudiantes, temáticas de investigación para trabajos docentes o elaboración de tesis de grado, que puedan ser aplicados a la realidad del Parquemét, de modo de generar levantamientos de información que sean relevantes para ambas partes.

El Parque Metropolitano de Santiago, a través de la Sección de Educación e Investigación Ambiental, se compromete a colaborar en la ejecución de estos cursos de formación de gestores de cambio para la sustentabilidad, prestando sus instalaciones sin costo para la Universidad, en un período máximo de dos días por ejecución, permitiendo pernoctar en las dependencias de la Casa Acogida, ubicada en el Centro de Educación Ambiental Bosque Santiago siguiendo los protocolos que para este efecto estén vigentes. Además, y previa coordinación con la Universidad, los profesionales del área educativa y de Extensión, ejecutarán y planificarán talleres y actividades asociados a este curso.

El Parque Metropolitano de Santiago, a través de la Sección de Educación e Investigación Ambiental, se compromete, además, a facilitar el uso de sus instalaciones y entorno natural para la formación académica de estudiantes de pre y postgrado y funcionarios de la UTEM, prestando apoyo gratuito para la realización de diversas actividades de formación, como visitas guiadas por el Centro Educativo; ejecución de talleres que el Centro imparte; acompañamiento en períodos de prácticas y tesis, siguiendo los procedimientos relacionados con el área de Extensión en cuanto a tesis, prácticas y pasantías.

El Parque Metropolitano de Santiago, a través de la Sección de Educación e Investigación Ambiental y con el apoyo de la Unidad de Marketing y Comunicaciones, se compromete, además, a elaborar 2 videos promocionales al año, para que los alumnos de las carreras interesadas y funcionarios se motiven a participar en estas actividades. Este material será usado por parte de los académicos de la Universidad con fines educativos y de promoción.

El financiamiento de las actividades que se realicen en virtud del presente convenio será acordado por las partes en conjunto. Sin perjuicio de lo anterior, las partes, de común acuerdo,

podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el presente convenio.

Las partes se comprometen a velar para que en las instalaciones en las que se realicen las actividades se mantengan en perfecto estado de conservación, de acuerdo al estándar en el que le son puestos a su disposición, especialmente en lo que respecta al cuidado de las áreas verdes e infraestructura.

El Parque Metropolitano de Santiago designa como contraparte técnica de este Convenio, al encargado de la unidad de Extensión de la Sección de Educación e Investigación Ambiental, Jaime Méndez Parada, [REDACTED] quien le corresponderá relacionarse con la Universidad vía comunicación formal telefónica y/o electrónica para efectos del presente instrumento, así como velar por su correcta ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones pactadas y resguardar que las acciones y actividades en que se comprometa la Sección y su equipo se ajusten a los fines del Servicio y se cumplan las obligaciones y derechos funcionarios. Por su parte, la Universidad Tecnológica Metropolitana designa como contraparte técnica del presente Convenio al Director del Programa de Sustentabilidad, señor Oscar Mercado, correo electrónico [REDACTED]

SEXTO: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES:

Las partes podrán difundir las actividades realizadas en el marco del presente Convenio en sus respectivas páginas web, redes sociales, memorias anuales, medios de comunicación previa coordinación y aprobación por escrito entre la Sección de Educación e Investigación Ambiental del Parque Metropolitano de Santiago y el Programa de Sustentabilidad de la Universidad Tecnológica Metropolitana del Estado (UTEM).

La autoría y propiedad intelectual del material que pueda surgir en relación a la labor conjunta que establece el presente Convenio, otorgará derechos a ambas partes, de manera que podrán hacer uso del mismo, de forma conjunta o independiente, siempre haciendo alusión a que es trabajo conjunto y previa autorización por escrito del respectivo contenido.

El Parque Metropolitano de Santiago, a través de la Sección de Educación e Investigación Ambiental, y la Universidad Tecnológica Metropolitana, a través del Programa de Sustentabilidad, elaborarán conjuntamente, dentro de los diez días siguientes del término del primer año de vigencia del presente Convenio, un Informe escrito que dé cuenta de las actividades y proyectos realizados. De la misma forma, dentro de los treinta días siguientes al término de ejecución del presente Convenio, elaborarán un Informe Final que dé cuenta de la totalidad de las actividades y proyectos realizados, así como una evaluación del cumplimiento de sus objetivos.

Se deja constancia que el Parque Metropolitano de Santiago y la UTEM, podrán suscribir convenios de colaboración que tengan el mismo objeto o similar con otras entidades de

Educación, centros de investigación, fundaciones, corporaciones y en general con entidades que le parezca pertinente, sin que exista ningún tipo de restricciones en este sentido ni compromisos de exclusividad.

SÉPTIMO: Pacto de Integridad:

La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, declara que, por el sólo hecho de suscribir el presente convenio, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo. Especialmente, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, acepta suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo al presente convenio, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con la ejecución del presente Convenio, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en la ejecución del Convenio.

La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del presente convenio, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

Las partes se obligan a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente convenio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.

Las **partes** se obligan a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente convenio.

Las **partes**, manifiestan, garantizan y acepta que conocen y respetará las reglas y condiciones establecidas en el presente convenio.

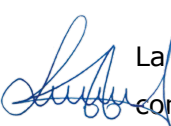
Las **partes** se obligan y acepta asumir, las consecuencias y medidas previstas en el presente convenio, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

Las **partes** se comprometen a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo.

Asimismo, las **partes** se comprometen a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo a los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

Las **partes** se obligan a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD



La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** deberá mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información secreta o reservada a la que acceda con ocasión del presente convenio. Dicha información no podrá hacerla pública sin la autorización expresa del Parque Metropolitano de Santiago, por constituir esta información privilegiada frente a terceros. Esta obligación de reserva subsistirá por 12 meses después de terminado el convenio.

NOVENO: DECLARACIÓN

La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** declara que a la fecha ha dado estricto cumplimiento a las normas de la Ley 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos a los que dicha ley se refiere, que no ha sido condenado por tales conductas con anterioridad y que sus representantes no han sido citados de acuerdo con lo señalado en el artículo 22 de la citada Ley, comprometiéndose por el presente instrumento a mantener tal cumplimiento durante toda la vigencia del presente convenio y obligándose, asimismo, a no incurrir en o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiera afectar el cumplimiento de dicha Ley.

Adicionalmente, en caso de que la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** incurra durante la vigencia del presente convenio en cualquiera de las conductas señaladas en el párrafo precedente, deberá comunicar inmediatamente al Parque Metropolitano de Santiago de esta situación. La sola ocurrencia de alguna de estas conductas constituirá un incumplimiento grave de sus obligaciones y dará derecho al Parque Metropolitano de Santiago para poner término al presente convenio en forma inmediata y sin derecho a indemnización alguna, sin perjuicio de otras sanciones que se establezcan en el presente instrumento o en la legislación vigente.

La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, finalmente, declara que no le afecta ninguna causal de inhabilidad para suscribir el presente Convenio de Colaboración con el Parque Metropolitano de Santiago. También declara cumplir las normas jurídicas vigentes y las de buena gobernanza de los fondos que recibe y administra.

IV. VIGENCIA, CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO Y OTROS:

DÉCIMO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia de **2 años**, contado a partir de la fecha de la Resolución Exenta del Parque Metropolitano de Santiago que aprobará el presente instrumento y se renovará automáticamente, por el mismo periodo, si ninguna de las partes presenta la intención de dejar sin efecto.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio podrá terminar anticipadamente por cualquiera de las siguientes causales:

- 1) Por acuerdo mutuo entre las partes. **Las partes** no tendrán derecho a indemnización alguna.
-  2) Por causa fundada en el interés público preponderante o razones de buen servicio que invoque fundadamente el Parque Metropolitano de Santiago, sin que sea necesario iniciar un juicio y siendo suficiente la notificación del acto administrativo fundado que pone término anticipado al convenio, a través de carta certificada enviada al domicilio señalado en la comparecencia del presente convenio. **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** no tendrá derecho a indemnización alguna.
- 3) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de una de las partes.
- 4) Por infracción a las normas de resguardo de datos personales. El encargado de la unidad de Extensión de la Sección de Educación e Investigación Ambiental del Parque Metropolitano de Santiago, determinará la o las infracciones cometidas por la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, que sean causales de término anticipado del convenio e informará por medio de un Oficio Ordinario a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, del o los incumplimientos detectados que fundamentan el término anticipado del convenio.

La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, tendrá un plazo de 3 días hábiles a contar de la fecha de notificación por carta certificada o personalmente del Oficio Ordinario, para evacuar el traslado con sus descargos con respecto al o los incumplimientos informados que da origen al término anticipado del convenio.

El Parque Metropolitano de Santiago evaluará los antecedentes recopilados y los descargos de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, si los hubiese presentado.

Si estima que no procede el término anticipado del convenio se lo comunicará a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, por oficio remitido por carta certificada. Si el Servicio estima que atendido los incumplimientos detectados procede el término anticipado del presente convenio, dictará una Resolución Exenta fundada que da término anticipado del

convenio y se pronunciará también respecto de los descargos presentados por la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, si los hubiere. Esta resolución exenta se notificará por carta certificada o personalmente o por correo electrónico a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, quien tendrá un plazo de cinco (05) días hábiles contados desde la notificación de la Resolución Exenta que pone término anticipado del convenio para interponer los recursos legales establecidos en el artículo 59 y siguientes de la Ley 19.880, exponiendo las razones que a su juicio justifiquen dejar sin efecto el término anticipado del convenio.

Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

En caso de que la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, no interponga recurso alguno en contra de la Resolución Exenta que lo notifica del término anticipado del convenio o lo interpone fuera del plazo legal y/o el recurso es rechazado totalmente, el término anticipado del convenio regirá a contar de la fecha señalada en dicho acto administrativo.

Los plazos de días establecidos en el presente Convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

 **DÉCIMO SEGUNDO:** En el evento que existieran circunstancias constitutivas de caso fortuito, fuerza mayor o razones de interés público debidamente calificadas mediante acto administrativo se podrá suspender la ejecución del presente convenio mientras subsistan estas circunstancias, sin que la Universidad puedan desistirse de este instrumento.

Las partes también podrán modificar el presente convenio, suscribiendo el respectivo instrumento que deberá ser aprobado mediante acto administrativo.

Las partes también dejan constancia que, a través del presente instrumento, dejan sin efecto cualquier otro Convenio de Colaboración suscrito con anterioridad.

DÉCIMO TERCERO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El presente convenio de colaboración no implica ningún tipo de transferencias de recursos ni genera ningún mayor gasto al Parque Metropolitano de Santiago., lo anterior es sin perjuicio de los aportes que las partes puedan acordar dentro del ámbito de su competencia y atribuciones legales de manera específica, valorizada y detallada en los anexos de contrato vinculados.

V. EJEMPLARES, COMPETENCIA Y PERSONERÍA:

DÉCIMO CUARTO: COMPETENCIA

Ante cualquier conflicto que se produjere entre las Partes, con motivo de este Convenio o de su interpretación, éstas acuerdan resolverlas amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario,

acuerdan someterse a la legislación chilena y desde ya prorrogan la competencia a los tribunales ordinarios de justicia con asiento en la comuna y ciudad de Santiago.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍA

La personería de Luis Pinto Faverio para actuar en representación de la Universidad Tecnológica Metropolitana, En razón del artículo 1º de la Ley Nº19.239 de 1993, en relación con el Decreto Nº130 de fecha 23 de junio de 2017, y el artículo 11 letra a) del D.F.L Nº2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación

La personería de don **Martín Andrade Ruíz-Tagle** para actuar en representación del **Parque Metropolitano de Santiago** consta en el D.S. Nº 11, del 13 de marzo de 2019 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

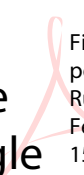
LUIS
LEONIDAS
PINTO
FAVERIO



Firmado
digitalmente
por LUIS
LEONIDAS
PINTO FAVERIO

LUIS PINTO FAVERIO
Representante Legal
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

Martin
Andrade
Ruiz-Tagle



Firmado digitalmente
por Martin Andrade
Ruiz-Tagle
Fecha: 2021.06.22
15:43:34 -04'00'

MARTIN ANDRADE RUIZ -TAGLE
Director
PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO

AMS/SQB/sqb